

Autoriza Actividad Funcionamiento del Mercado Campesino KUZAW ÑUKE MAPU, involucrando cierre de calles en la Comuna de Cunco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1440

TEMUCO, 09 de Agosto de 2021

VISTOS:

- **1.-** La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.
- **2.-** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
- **3.-** Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- **4.-** La Resolución N° 7 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- **5.-** Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
- **6.-** La presentación de la documentación ingresada en esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 04 de Agosto de 2021, correspondiente al Funcionamiento del Mercado Campesino "Kuzaw Ñuke Mapu" involucrando cierre de calles presentado por la Municipalidad de Cunco, solicitando cierre de calle Santa María entre Pedro Aguirre Cerda y Teodoro Schmidt a realizarse el día 09 de agosto y posteriormente todos los viernes del año 2021 de cada mes entre las 08:00 y las 15:30 horas desde el 20 de agosto del presente año.
- **7**.- La recepción del Informe de factibilidad N° 14, de fecha 09 de Agosto de 2021, de la Prefectura Villarrica N°3, Tte. Coronel de Carabineros Manuel Aravena Rojas, Subprefecto de los Servicios (s).
- **8.-** La Ley N° 21.073 de fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud ingresada a esta Delegación Presidencia Regional con fecha 04 de agosto 2021, indicada en el Visto N° 6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la el Funcionamiento del Mercado Campesino "Kuzaw Ñuke Mapu" correspondiente Municipalidad de Cunco, solicitando cierre de calle Santa María entre Pedro Aguirre Cerda y Teodoro Schmidt a realizarse el día 09 de agosto y posteriormente todos los viernes del año 2021 de cada mes entre las 08:00 y las 15:30 horas desde el 20 de agosto del presente año.
- **2.-** Las recomendaciones y exigencias del Informe de factibilidad N° 14, de fecha 09 de Agosto de 2021, de la Prefectura Villarrica N°3, Tte. Coronel de Carabineros Manuel Aravena Rojas, Subprefecto de los Servicios (s).

RESUELVO:

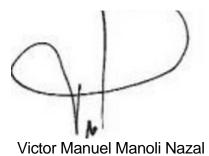
- 1.- Autorícese, la actividad de carácter pública denominada Funcionamiento del Mercado Campesino "Kuzaw Ñuke Mapu" correspondiente Municipalidad de Cunco, solicitando cierre de calle Santa María entre Pedro Aguirre Cerda y Teodoro Schmidt a realizarse el día 09 de agosto y posteriormente todos los viernes del año 2021 de cada mes entre las 08:00 y las 15:30 horas desde el 20 de agosto del presente año.
- 2.- Infórmese al firmante y responsable de la actividad: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; c) los organizadores no podrán modificar el recorrido autorizado; d) que se debe dar estricto cumplimiento a las exigencias de la autoridad sanitaria, particularmente las contenidas en el Plan Paso a Paso.
- **3.-** El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados en el informe de factibilidad respectivo, además de las recomendaciones del punto N° 9 del Informe de factibilidad N° 14, de fecha 09 de Agosto de 2021, de la 3° Prefectura Villarrica, Subprefectura de los Servicios, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
- **4.-** El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.









Victor Manuel Manoli Nazal Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: <a href="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gblipreiweshonr4vRDgpw="mailto:gb

CMP/mch ID DOC : 19115074

Distribución:

- 1. MUN. DE CUNCO
- 2. PREFECTURA DE CARABINEROS VILLARRICA (Mail: hernandez.operaciones@gmail.com) (Dirección: Bernardo O'Higgins 705, Villarrica)
- 3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS